

Dr. Carlos Almeida A.

ABOGADO
MAT. 2953

12134

10217

Declarado
17.11.98.
1600

EXP. 10217

Quito, 13 de noviembre de 1998

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

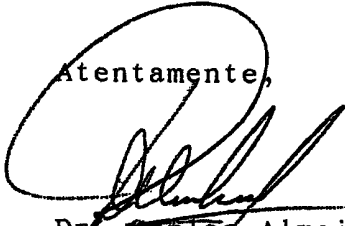
Declarado
18.11.98
1400

Señor Superintendente:

Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, adjunto se servirá encontrar la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía Vícuña, Cía. Ltda., celebrada el 5 de noviembre de 1998 y legalmente inscrita el Registro Mercantil el 11 de noviembre del presente año.

Por la atención que sabrá dar a la presente, quedo agradecido.

Atentamente,



Dr. Carlos Almeida A.
ABOGADO



INGRESADO AL SISTEMA
18.11.98



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CESSION DE PARTICIPACIONES DE
" V I C U N A C I A . L T D A "

OTORGADO POR:

SR. ING. ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK
Y SRA. ANAT SALOMEA YAHALOMI BZUZA.

A FAVOR DE:

SR. ELIAS ZOLDAN FOGEL.

CUANTIA: S/ 562'000.000,00

D I 5 C M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves cinco (5)
de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante
mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO
DE ESTE CANTON QUITO, comparecen: por una parte los
cónyuges SEÑORES INGENIERO ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK
Y SEÑORA ANAT SALOMEA YAHALOMI BZUZA, casados entre
sí, por sus propios derechos; y por otra parte el señor
ELIAS ZOLDAN FOGEL, casado, con capitulaciones
matrimoniales según documentos adjuntos, los señores

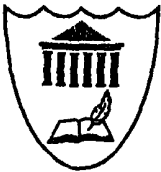
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fé; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Cesión de Participaciones, de "VICUNA COMPANIA LIMITADA" que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y como CEDENTE el señor INGENIERO ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK y SEÑORA ANAT SALOMEA YAHALOMI BZUZA, por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO el señor ELIAZ ZOLDAN FOGEL. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de ocupaciones particulares y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por medio de escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "VICUNA COMPANIA LIMITADA" con un capital de seiscientos mil sucres; b) Mediante Escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, la Compañía VICUNA COMPANIA LIMITADA aumentó su capital social y reformó sus estatutos, fijando dicho capital en la



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



suma de un millón doscientos veinte mil sucres; c) Gonzalo
Según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Altamirano, el veinte y seis
de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, VICUNA
COMPANIA LIMITADA, aumentó su capital social, reformó
y codificó sus estatutos, quedando fijado dicho
capital en la suma de once millones doscientos veinte
mil sucres; d) Mediante escritura pública otorgada en
esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Angel
Altamirano, el once de noviembre de mil novecientos
setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
bajo el número novecientos cincuenta y nueve, el
veinte y tres de diciembre del mismo año, la compañía
VICUNA COMPANIA LIMITADA, aumenta su capital y reforma
sus estatutos, quedando fijado el capital social en la
suma de veinte y nueve millones doscientos veinte mil
sucres; e) Con escritura pública otorgada en esta
ciudad, ante el Notario doctor Miguel Angel
Altamirano, el trece de septiembre de mil novecientos
setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil
con el número ciento cuarenta y nueve, el veinte y
dos de agosto de mil novecientos ochenta, VICUNA
COMPANIA LIMITADA aumentó su capital y reformó sus
estatutos, fijándose el capital en la suma de sesenta
y cinco millones doscientos veinte mil sucres; f)
Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de
Quito, ante el Notario Segundo doctor José Vicente
Troya, el dieciseis de febrero de mil novecientos

ochenta y uno; e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, VICUNA COMPANIA LIMITADA aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales, fijándose el capital en la suma de ciento dos millones doscientos veinte mil sucres;g) Según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo doctor Jaime Acosta Holguín, el tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de noviembre de mil novecientos noventa, bajo el número ciento setenta y seis, " VICUNA COMPANIA LIMITADA" aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de cuatrocientos millones de sucres.h) Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno doctor Walter del Castillo Viteri, el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y uno;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el número doce mil setecientos setenta y cuatro, VICUNA COMPANIA LIMITADA aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de mil millones de sucres.i) Con escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séxto doctor Gonzalo Román Chacón, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número diez



NOTARIA 163



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 163



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

mil cuatrocientos diecisiete. VICUNA COMPANIA LIMITADA, aumentó el capital social, y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de cuatro mil millones de sucres. j) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, VICUNA COMPANIA LIMITADA legalizó la cesión de participaciones. k) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco. VICUNA COMPANIA LIMITADA aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de seis mil millones de sucres. l) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, el veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, VICUNA COMPANIA LIMITADA, legalizó la cesión de participaciones. m) Según Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séxto doctor Gonzalo Román Chacón, el dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el

veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete. VICUNA COMPANIA LIMITADA, aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de Doce Mil Millones de Sucres.n) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, el veintidos de julio de mil novecientos noventa y siete;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete,"VICUNA COMPANIA LIMITADA", legalizó la cesión de participaciones. ñ) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séxto Doctor Gonzalo Román Chacón, el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho ," VICUNA" COMPANIA LIMITADA, legalizó la cesión de participaciones.o) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de VICUNA COMPANIA LIMITADA, en sesión celebrada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió autorizar la cesión de ciento doce mil cuatrocientas participaciones, de cinco mil sucres cada una, del señor Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak en favor del señor Elías Zoldan Fogel. TERCERA: OTORGAMIENTO .- Con los antecedentes mencionados el señor Ingeniero HABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK Y SENORA ANAT SALOMEA YAHALOMI BZUZA, por sus propios derechos, declaran que ceden sus ciento doce mil cuatrocientas



NOTARIA 16°

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

participaciones sociales e individuales de cinco mil
sucres cada una, en favor del señor Elías Zoldan
Fogel. CUARTA: PRECIO: Declara el señor Ingeniero
Abraham Zoldan Pasternak, por sus propios derechos,
que ha recibido el dinero en efectivo y de curso legal
el valor de las participaciones que hoy cede; es
decir, que el precio que recibe es de QUINIENTOS
SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, que es el valor
convenido con el cesionario, sin tener derecho a
reclamo posterior alguno. QUINTA: CONFORMACION DEL
CAPITAL.- Luego de la cesión de las participaciones
que se acaba de efectuar el capital de VICUNA COMPANIA
LIMITADA, queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Saúl Zoldan	6.000.000	1.200
Elías Zoldan Fogel	5.640.000.000	1.128.000
Abraham Zoldan Pas- ternak.	2.438.000.000	487.600
Jacobo Zoldan Pas - ternak.	1.958.000.000	391.600
Isaac Zoldan Pas - ternak.	1.958.000.000	391.600
T O T A L E S	12.000.000.000	2.400.000

Usted señor Notario se servirá agregar a este instrumento las cláusulas de estilo e incorporar a esta escritura los documentos habilitantes adjuntos. ~~HASTA AQUI LA MINUTA~~ : Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Almeida, abogado con matrícula profesional del colegio de abogados de Quito número dos mil novecientos cincuenta y tres, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe. -

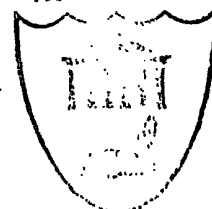
SR. ING. ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK
C.C. 170252424-3

Anat Zolotay
SRA. ANAT SALOMEA YAHALOMI BZUZA
C.C. 170137165-2

Zoldan & Lios
SR. ELIAS ZOLDAN FOGEL

C.C. 170051579-2

EL INSTRUMENTO.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS. DE "VICUÑA, CIA LTDA."

De conformidad
con la Ley de
Comercio de
Quito, Ecuador.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Seis de Diciembre No. 5978, se reúnen los socios de Vicuña, Cía. Ltda., siendo las 10H05, y deciden conformarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios bajo la Presidencia del señor Jacobo Zoldan Pasternak y actuando como Secretaria Ad Hoc la señora Bernarda de Lourdes Carvajal Cueva para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Cesión de Participaciones.

Secretaría, a pedido de la Presidencia, certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, según el siguiente detalle:

S O C I O S	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Saúl Zoldan	1.200	6.000.000
Jacobo Zoldan P.	391.600	1.958.000.000
Abraham Zoldan P.	600.000	3.000.000.000
Isaac Zoldan P.	391.600	1.958.000.000
Elías Zoldan F.	<u>1.015.600</u>	<u>5.078.000.000</u>
T O T A L E S	2.400.000 =====	12.000.000.000 =====

El Presidente somete a consideración de los asistentes el Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

La Junta se desarrolló de la siguiente manera:

1.- El señor Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak, poseedor de 600.000 participaciones, solicita a la Junta General Universal le autorice la cesión de 112.400 participaciones, de cinco mil sucres cada una, que posee en la compañía, en favor del señor Elías Zoldan Fogel.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, luego de algunas deliberaciones, resuelve autorizar la cesión de 112.400 participaciones de cinco mil sucres, cada una, en favor del señor Elías Zoldan Fogel.

El Presidente concede un receso de veinte minutos para que secretaría redacte la acta. Reinstalada la Junta General se da lectura de la acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Por haberse tratado el punto del Orden del Día, la presidencia levanta la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a las

10H50. para constancia de todo lo actuado firman los asistentes conjuntamente con la Secretaria que certifica.

Jacobo Zoldan P.
PRESIDENTE-SOCIO

Elías Zoldan F.
GERENTE GENERAL
SOCIO

Saúl Zoldan
SOCIO

Abraham Zoldan P.
SOCIO

Isaac Zoldan P.
SOCIO

Bernarda Carvajal C.
SECRETARIA AD HOC

CERTIFICACION.- CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPANIA.



BERNANDA DE LOURDES CARVAJAL CUEVA

ECUATORIANA POP. NATURALIZACION V4333 V3222
 C/ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK
 SECUNDARIA Q/ DOMESTICOS
 ARIEL YAHALON
 FRIDA BZUZA
 QUITO 11 DE 1.991
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR 80.
 FECHA DE CADUCIDAD
 Form. No. B 1372362
 FUGAR DE LA AUTORIDAD



FUGAR DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION
 Cedula de Ciudadania No. 170737165-2
 ANAT. SALOMON YAHALON BZUZA
 1 DE FEBRERO DE 1.959
 RAPA' GAN ISRAEL
 20 64 64
 QUITO PICHINCHA 1.991
 FUGAR DE LA AUTORIDAD
 Anat Zoldan



Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION
 Cedula de Ciudadania No. 170252624-3
 ZOLDAN PASTERNAK ABRAHAM
 27 SEPTIEMBRE 1.949
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 01 368 01
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ
 FUGAR DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA E432412244
 CASADO ANAT SALOMON YAHALON
 SUPERIOR INC. CIVIL
 ELIAS ZOLDAN
 ROSA PASTERNAK
 QUITO 21/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 Form. No. B 1372362
 FUGAR DE LA AUTORIDAD



CIUDADANIA 170051579-2
 ZOLDAN FOGEL ELIAS
 25 ENERO 1922
 RUMANIA
 06-144-00015
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 73
Zoldan Elias



ECUATORIANA ***** V4344V4444
 VIUDO ROSALIA PASTERNAK
 SECUNDARIA INDUSTRIAL
 MOISES ZOLDAN
 GHIZELA FOGEL
 QUITO 23/03/93
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR
Rosalia Pasternak

RECIVASICA



1 ELIAS ZOLDAN FOGEL, de nacionalidad rumana y ecuatoriana
2 por naturalización, de estado civil viudo, mayor de
3 edad, y con domicilio en esta ciudad de Quito; y, MAR-
4 THA TORRES MATEUS, de nacionalidad ecuatoriana, de esta-
5 do civil soltera, mayor de edad y también domiciliada en
6 esta ciudad de Quito, y dicen: que, habiendo acordado
7 contraer matrimonio proximamente y que, por tal contra-
8 to de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento trei-
9 ta y siete del Código Civil ecuatoriano, por el hecho d
10 matrimonio, se contrae sociedad de bienes entre los cón-
11 yuges, antes de la celebración del matrimonio y al ta-
12 mor de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta -
13 del Código Civil y por escritura pública celebran las
14 siguientes: Capitulaciones Matrimoniales de común acue-
15 1) El compareciente Elías Zoldán Fogel, fue casado en
16 primeras y únicas nupcias con la señora Rosa Pasternak
17 habiendo por este hecho, constituido sociedad conyugal
18 de bienes; durante el estado de matrimonio, en socieda
19 conyugal adquirieron varios bienes inmuebles y muebles
20 los que al fallecimiento de la señora Rosa Pasternak
21 Rub, se hallan proindiviso ya que, hasta la presente f
22 cha no se ha procedido a su partición legal entre el c
23 yuge sobreviviente y los tres hijos, herederos universa-
24 les; por lo expuesto los comparecientes dejan expresa
25 constancia de que ninguno de los bienes que fueron de l
26 sociedad conyugal formada entre Elías Zoldán Fogel y R
27 osa Pasternak Rub, ingresan a la sociedad conyugal que
28 se va a formar entre Elías Zoldán Fogel y Martha Torr

Mateus, así como tampoco cualquier otro bien inmueble o

NOTARIA 16ª

muebles que haya sido adquiridos hasta la presente fecha,

NOTARIA DECIMO SEXTA

a cualquier título por Elías Zoldán Fogel, bienes muebles

e inmuebles que quedarán como patrimonio propio de él;

vo. de él; b) La Compareciente Martha Torres Mateus, -

Dr. Guillermo Buendía Endara
Roman Buendía
Quito - Ecuador

está de acuerdo en lo dispuesto en el literal a) de es-

ta escritura y por su parte, tampoco ingresará a la so-

ciedad conyugal por formarse sus bienes propios muebles

e inmuebles adquiridos a su nombre y hasta la presente

fecha, bienes que quedarán como su patrimonio propio y

exclusivo; c) Por lo anotado anteriormente los compare-

cientes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el ar-

tículo ciento treinta y nueve del Código Civil, con ca-

pacidad suficiente como si fueran solteros para adminis-

trar sus bienes; para cumplir con lo dispuesto en el -

artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil, en las

Capitulaciones Matrimoniales se designará: UNO. No

aportamos los comparecientes a la futura sociedad con-

yugal bien ni mueble ni inmueble; DOS. Los comparecien-

tes no tenemos deudas o pasivo alguno a título personal

que haya que cancelar luego del matrimonio; TRES. Tam-

poco existen bienes que solicitamos ingresar a la futu-

ra sociedad conyugal Zoldán-Torres; CUATRO. Expresa-

mente nuestra determinación es constante en la parte --

inicial de estas capitulaciones de que permanecer en -

matrimonio separados absolutamente todos los bienes in-

muebles y muebles de propiedad de los comparecientes ad-

quiridos hasta la presente fecha a cualquier título, --

1 bienes que serán de propiedad exclusiva de cada propie-
2 tario y que en lo posterior administrarán separadamente
3 de los bienes que adquirían en sociedad conyugal que se
4 formará con el matrimonio de los comparecientes; Elías
5 Zoldán Fogel y Martha Torres Mateus, se ratifican en
6 todas sus partes en las Capitulaciones Matrimoniales
7 que anteceden y que, para cumplir con la Ley, por exis-
8 tir bienes inmuebles, en especial de propiedad de
9 Elías Zoldán, estas Capitulaciones se celebran por es-
10 critura pública y se inscribirá en el Registro de la
11 Propiedad conforme el artículo ciento cincuenta del
12 Código Civil ecuatoriano. La cuantía es indeterminada.
13 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláus-
14 ulas de estilo para la validez y eficacia del presente
15 instrumento.- Queda facultado por las partes para so-
16 licitar y obtener la inscripción de esta escritura.
17 Redactó y firmó esta minuta el señor doctor Jaime
18 Pazmiño Ochoa, afiliado al Colegio de Abogados de
19 la ciudad de Quito, con matrícula profesional nú-
20 mero veinticinco " . - H A S T A A Q U I ,
21 L A M I N U T A que queda elevada a escritura
22 pública con todo su valor legal.- Para el otorga-
23 miento de la presente escritura se observaron los
24 preceptos de Ley; y, leído que les fue a los
25 comparecientes en su integridad por mí el Notario
26 en aprobación en todas y cada una de sus
27 partes, se ratificaron en ella.

DR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

440 C 16
C46112

del 26 de Abril de 1993, en virtud de lo cual se le otorga el presente

idén Fogel, portador de la cédula de ciudadanía, nú-

ro 170051579-2.- Firmado) Martha Torres, Sexta

dora de la cédula de ciudadanía, número 17004951-6;-

Notario, Firmado) G. Buendía E. - Doctor Guillermo -

buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie

o en tres (3) fojas útiles, esta T E R C E R A -

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinti-
os de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

El Notario,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

CON ESTA FECHA QUE LA INSCRITA LA PRESENTE

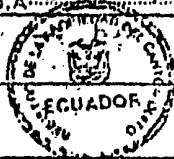
DOCUMENTACION, EN EL NÚMERO 26 DEL REGISTRO

DEL CANTÓN QUITO

EN LA A...

15
Abril

93



Dr. F. Amador T.

HAZON: Es fiel copia del documento que antecede el mismo
que se encuentra agregado al protocolo de escrituras públi-
cas de la Notaría Décimo sexta actualmente a mi cargo en
el cual confiero lapresente debidamente certificada firmada
y sellada en Quito a veintidos de julio de 1937.-

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHACON

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA firmada y sellada, que corresponde al CONTRATO DE
CESION DE PARTICIPACIONES DE VICUNA CIA. LTDA., otorgado por
el señor INGENIERO ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK Y SRA. ANAT.
SALOMEA YAHALOMI BZUZA, en favor del señor ELIAS ZOLDAN
FOGEL. En Quito a cinco de noviembre de mil novecientos noventa
y ocho.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

Ra...



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



ZON: Tomé nota de la Cesión de participaciones consistente
en la escritura precedente al margen de la matriz de la
Escritura de Constitución de la Compañía S.A.
LTDA. (V.C.Ltda) otorgada ante el Doctor Olmedo del Pozo
el 10 de Junio de 1965, cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 414, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, a fs 491 vta, tomo 96, correspondiente a la constitución de la Compañía "VICUNA COMPANIA LIMITADA", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

[Firma]
DR. RAUL A. GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

n.g.

